



APRUEBA CONTRATO HONORARIOS N° 81 PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 985

FECHA: 15 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; lo referido en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el artículo 10 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; y, Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo referido en la Ley N 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- 2.- La necesidad de la Defensoría Regional de Los Lagos, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en las distintas causas en que ello sea indispensable.
- 3.- Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional, y que en todo caso, el monto de la contratación no sobrepasará por las distintas pericias que se encarguen las 150 UTM.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje N° 81 de fecha 3 de octubre de 2013, celebrado entre la Defensoría Regional de Los Lagos y doña Patricia Amalia Condemarin Bustos, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL N° 81**

En Puerto Montt, a 3 de octubre de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su Defensor Regional, don Erwin Eugenio Neumann Montecinos, Abogado, cédula de identidad 07.679.062-0, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña Patricia Amalia Condemarin Bustos, cédula de identidad 07.623.057-9, profesión Psicóloga,

La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de doña Patricia Amalia Condemarin Bustos para la realización de una pericia en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD CHT-00082-13, en la cual tiene calidad de imputada(o), René Alejandro Alvarez Toledo, cédula de identidad, 12.998.429-5, solicitud de peritaje N° 4460.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Psicóloga, obtenido en la Universidad de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará a la Perita la suma de \$800000.- (Ochocientos mil pesos) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe superior de su servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley Nº 18.834.

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución Nº 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución Nº 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- DÉJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº 18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Nº 18.834.

3.- AUTORÍCESE al perito para dar inicio a la ejecución del peritaje que se encarga, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas razones de buen servicio y el estado de la causa.

4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 "Aplicación Art. 20 Letra H Ley 19.718"; hasta el límite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001 "Alimentos Comparecientes"; al Subtítulo 22.08.007 "Pasajes Comparecientes"; al Subtítulo 22.03.001 "Reembolso Combustible Comparecientes" y al Subtítulo 22.08.999 "Hospedaje Comparecientes", según corresponda, del presupuesto vigente de esta Defensoría Regional.-

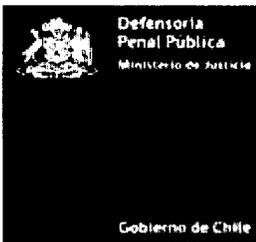
ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.



ERWIN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS


ENM/AVJ/NSH/CRG
Distribución:

- Perito
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes DR



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 81

En Puerto Montt, a 3 de octubre de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su *Defensor Regional*, don *Erwin Eugenio Neumann Montecinos*, Abogado, cédula de identidad N°07.679.062-0, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña *Patricia Amalia Condemarin Bustos*, cédula de identidad, 07.623.057-9, profesión Psicóloga, con domicilio en *El Trovador 4280 Ofic. 811*, de la ciudad de *Santiago*, correo electrónico *patricia.condemarin@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de doña *Patricia Amalia Condemarin Bustos* para la realización de una pericia en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD CHT-00082-13, en la cual tiene calidad de imputada(o), *René Alejandro Alvarez Toledo*, cédula(s) de identidad, 12.998.429-5, solicitud de peritaje N° 4460.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Psicóloga, obtenido en la Universidad de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará a la Perita la suma de \$800000.- (*Ochocientos mil pesos*) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.

5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

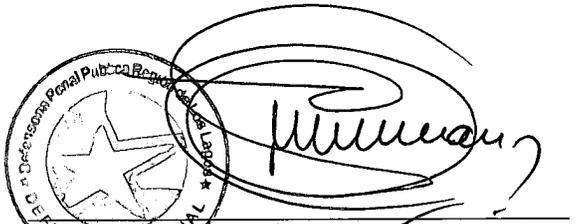
DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución N° 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Patricia Amalia Condemarin Bustos
La Perita



Erwin Eugenio Neumann Montecinos
Defensor Regional



ENM/AVJ/MSH/ORG



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 81

En Puerto Montt, a 3 de octubre de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su *Defensor Regional*, don *Erwin Eugenio Neumann Montecinos*, Abogado, cédula de identidad N°07.679.062-0, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña *Patricia Amalia Condemarin Bustos*, cédula de identidad, 07.623.057-9, profesión Psicóloga, con domicilio en *El Trovador 4280 Ofic. 811*, de la ciudad de *Santiago*, correo electrónico *patricia.condemarin@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de doña *Patricia Amalia Condemarin Bustos* para la realización de una pericia en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD *CHT-00082-13*, en la cual tiene calidad de imputada(o), *René Alejandro Alvarez Toledo*, cédula(s) de identidad, *12.998.429-5*, solicitud de peritaje N° *4460*.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Psicóloga, obtenido en la Universidad de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará a la Perita la suma de **\$800000.-** (*Ochocientos mil pesos*) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o lícitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.

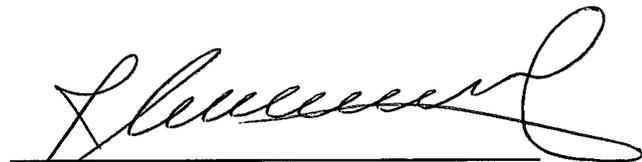
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

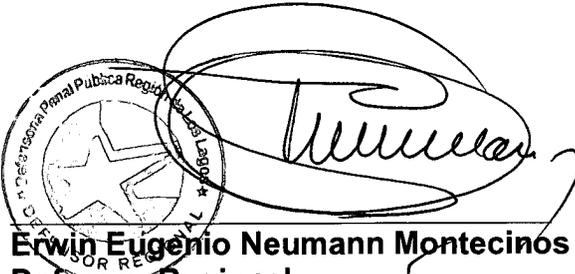
DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834

El nombramiento de Erwin Eugenio Neumann Montecinos como Defensor Regional de Los Lagos, consta en Resolución N° 147, de 10 de septiembre de 2013, del Defensor Nacional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



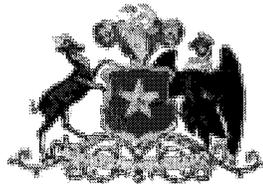
Patricia Amalia Condemarin Bustos
La Perita



Erwin Eugenio Neumann Montecinos
Defensor Regional

ENM/AVJ/NSH/CRG





INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : PATRICIA AMALIA CONDEMARÍN BUSTOS

R.U.N. : 7.623.057-9 Fecha nacimiento: 15 Noviembre 1956

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

7623057-9 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

7623057-9 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 11 Octubre 2013, 12:57.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUERTO MONTT
REGION : LOS LAGOS

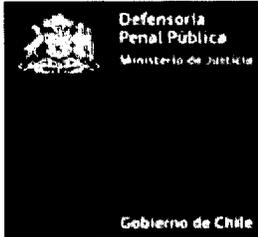
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Patricia Amalia Condemarin Bustos**, Cedula de Identidad N° 07.623.057-9 vengo a declarar, bajo fe de Juramento, para los efectos previstos en el punto 3 Artículo 11°, letra e) de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 26° del citado texto legal.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.


Firma Declarante

Fecha, 3 de octubre de 2013

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Patricia Amalia Condemarin Bustos** , Cédula de Identidad N° 07.623.057-9 vengo a declarar bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.


Firma declarante

Fecha, 3 de octubre de 2013



DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Patricia Amalia Condemarin Bustos**, cédula de identidad N° 07.623.057-9, estado civil _____ y de profesión u oficio **Psicóloga**.

Para los efectos del artículo 5 de la Ley N° 19.896, declaro que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración

Asimismo, declaro que tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del contrato	Objeto del contrato	Duración

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

- b. Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.
- c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.



Firma

Fecha, 3 de octubre de 2013

CURRICULUM VITAE

ANTECEDENTES PERSONALES:

Nombre:
Patricia Amalia Condemarin Bustos
Dirección de Consulta Profesional:
El Trovador 4280 Of. 811, Las Condes
Rut : 7.823.057 - 9
Teléfonos: (2) 9425324
09- 7330813
Correo electrónico: pcondemarin@terra.cl patricia.condemarin@gmail.com
Título Profesional:
Psicóloga, Universidad de Chile.

ESTUDIOS- TÍTULOS - GRADOS:

1970- 1973:
- Enseñanza Media Liceo de Niñas N° 7 Providencia
1974- 1979:
- Carrera de Psicología Universidad de Chile
1988:
- Obtención título profesional y grado académico de licenciatura en Psicología.
Distinción Unánime.
2003:
- Examen de grado Magíster en Psicología, mención Clínica Infante-Juvenil, Facultad de Ciencias Sociales, U. Chile. Distinción Máxima.
- Acreditada como supervisora en psicoterapia, infante- juvenil por la comisión nacional de acreditación de especialistas en psicoterapia.
2007:
- Alumna egresada, Programa de Doctorado, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, año ingreso, 2009.
2009. Examen de suficiencia - Programa de Doctorado, Facultad de Ciencias Sociales

EXPERIENCIA LABORAL

1981 a la fecha:
- Consulta privada en Psicología Clínica

1981-1991:
Asesorías Instituciones Educativas
1991-1993:
Talleres grupales de preparación de la parentalidad
1994 - 2000:
Talleres y/o asesoría para el desarrollo de habilidades de comunicación, para padres.
1995-1998:
Talleres de crecimiento personal
1990-1993:
Asesora, División Organizaciones Sociales, Ministerio Secretaría Gral. de Gobierno.

1992-1998:
Directora Carrera de Psicología Universidad Educera, Sede -Santiago

2000 - 2003
Miembro del equipo directivo de la Escuela de Psicología de la Universidad Andrés Bello

2003 a la Fecha.
Perito Externo Defensoría Penal Pública. Psicología del testimonio en delitos sexuales.
Metapericias y Evaluaciones de credibilidad del testimonio.
Perito Privado Forense. Ambito penal y Tribunales de familia.

ACTIVIDAD OREMIAL

1988-1989:
Directora Nacional del Colegio de Psicólogos, A.G.

1989-2002:
Secretaria General del Colegio de Psicólogos, A.G.

2002-2008:
Presidenta del Colegio de Psicólogos de Chile, A.G.

OTRAS RESPONSABILIDADES

1993-1997:
Consejera del Gobierno Regional Metropolitano, Región Metropolitana, Chile.
1999:
Presidente Comité Organizador del V Congreso Nacional de Psicología

2000:
Miembro de la Comisión organizadora del Primer Encuentro de Formación de Psicología en Chile, Organizado por la Red Nacional de Unidades Académicas de Psicología

Miembro del comité Técnico de Psicología - Comisión nacional de acreditación de programas de pre-grado.

2001

Miembro Comité científico, Área de clínica Infanto- Juvenil - XXVIII Congreso Interamericano de Psicología, Santiago, Chile.

EXPERIENCIA ACADÉMICA

1981-1982:

Profesora Ayudante, Procesos Cognitivos, Programa de Educación Especial Universidad Católica.

1983-1983:

Profesora Invitada, Asignatura de Psicología del Desarrollo Escuela de Psicología U de Chile.
Exposiciones: "Características Psicológicas de la Mujer Embarazada y la Relación de Pareja en ese período", "Psicología del Embarazo" y "Las operaciones Formales".

1984:

Profesora invitada, Psicología de la Salud, Escuela de Psicología U. Diego Portales.

1984-1988:

Profesora auxiliar, Psicología del Desarrollo, Escuela de Psicología U. Central

1988-1988:

Profesora Cátedra, Psicología del Desarrollo, Escuela de trabajo Social UTEM (ex IPS)

1992 - 1999:

Profesora Asignaturas: Psicología del Desarrollo, Introducción a las Ciencias Psicológicas, Realidad Nacional, Psiquiatría Infanto-Juvenil, Psicología Clínica Infanto-Juvenil, Patología Social. Supervisora de tesis y de prácticas profesional en el área Clínica Infanto-Juvenil, Universidad Educare, Santiago

2000 - 2004

Profesora de Psicología del desarrollo y Psicología clínica Infantil, Escuela de Psicología, Universidad Andrés Bello. Supervisora de Prácticas y Pre-prácticas profesionales y de tesis de grado en el área de la Clínica Infanto-Juvenil

2000 - A la fecha
Profesora supervisora de tesis y práctica profesional en clínica infanto-juvenil,
Profesora de Psicología del Desarrollo, Profesora de Psicología y Desarrollo Humano,
Postítulo en Drogodependencia, Universidad Central.

2004 A la fecha.

Profesora asignatura de Psicología Jurídica, Escuela de Psicología Universidad Andrés Bello, Profesora Taller de Titulación "Psicología Forense", Escuela de Psicología Universidad Central.

2004 a la fecha:
Profesora Magíster en Criminología, Facultad de Derecho, Universidad Central

2003:
Profesora Postítulo de Psicología Jurídica, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Central.
Profesora Magíster en Criminología, Facultad de Derecho, Universidad Central

2000:

Relatora curso de capacitación de " Psicología Forense" Defensoría Penal.
Relatora curso de capacitación de " Perfiles psicológicos en delitos sexuales"
Defensoría Penal. II Región.
Relatora curso de capacitación de " Perfiles psicológicos en delitos sexuales"
Defensoría Penal. XII Región.
Relatora curso de capacitación de " Valoración penal de la psicopatología" Defensoría Penal.
Relatora Programa de Psicología Forense, Percepe - La Amacana, Punta Arenas.
Profesora Magíster en Criminología, Facultad de Derecho, Universidad Central

2007:

Profesora, Curso de Psicología Jurídica, Escuela de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Central.
Relatora curso de capacitación de " Psicología del testimonio" Defensoría Penal. II Región.
Profesora Magíster de Violencia y Seguridad Pública, Facultad de Derecho, Universidad Central.

Profesora Curso de Credibilidad de Relatos, Academia Judicial de Chile, Santiago y Puerto Montt.
Profesora Magister en Criminología, Facultad de Derecho, Universidad Central

2008.

Profesora Curso de Técnicas de entrevistas, Academia Judicial de Chile, Arica, abril 2008.
Profesora Curso de Violencia y Sociedad, Escuela de Psicología, Universidad Central, segundo semestre, 2008.
Profesora Curso de Credibilidad de Relatos, Academia Judicial de Chile, Santiago, septiembre, 2008.
Profesora Curso de Taller de Litigación Avanzada para Fiscales, Universidad Diego Portales, agosto y octubre, 2008.
Profesora Magister en Criminología, Facultad de Derecho, Universidad Central

2009

Profesora Curso de Abuso sexual y Maltrato infantil, Academia Judicial de Chile, Santiago, abril 2009.
Profesora Curso de Credibilidad de Relatos, Academia Judicial de Chile, Valparaíso septiembre, 2008.
Profesora Curso de Técnicas de entrevistas, Academia Judicial de Chile, Temuco noviembre 2008.
Profesora invitada Curso de Litigación Avanzada Magister Derecho procesal penal Universidad Diego Portales, Julio, 2008. .
Profesora Magister en Criminología, Facultad de Derecho, Universidad Central
Relatora Curso de capacitación nacional de la Defensoría Penal Pública
Relatora Curso de Peritajes psicológicos en materia de delitos sexuales, Defensoría Regional de Los Lagos.

EXTENSIÓN

1985:

Ponencia : "Relaciones entre la Valocidad de Comprensión Lectora y el Desarrollo Cognitivo de un Grupo de Adolescentes de la Región Metropolitana". Primeras Jornadas sobre las Dificultades de Aprendizaje en Matemáticas, organizadas por el Departamento de Educación Especial de la Facultad de Educación de la Universidad Católica y por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, Santiago, Chile.

1987:

Ponencia: "Los Ensueños como coartadores de la libertad humana".

Ponencia: "La Transformación Personal y Social Simultánea", II Congreso Nacional de Psicología, Santiago, Chile.

1992:
Moderadora Foro Panel: "El futuro de la Psicología en Chile", Carrera de Psicología, Universidad Educare, Santiago, Chile.

1993:
Moderadora Foro Panel: "Sida en Chile", Carrera de Psicología, Universidad Educare, Santiago, Chile.

1993:
Participante Foro Panel: "Salud Mental en Chile," Colegio Médico, Santiago, Chile.

1994:
Participante Foro Panel: "Formación de Psicólogos en Chile y la Proyección de la Psicología", Carrera de Psicología, Universidad Educare, Viña del Mar, Chile.

1994:
Moderadora Foro Panel: "Violencia Intrafamiliar", Carrera de Psicología, Universidad Educare, Santiago, Chile.

1996:
Ponencia: "Victor Frankl y el Nuevo Humanismo", II Congreso de Psicología Humanista, Universidad Central, Santiago, Chile.
Ponencia: "La Situación Actual del Consumo de Drogas en Chile", VI Jornadas Transandinas sobre Aprendizaje y Primer Congreso del Cono Sur y la Unión Europea, Buenos Aires, Argentina.
Moderadora Foro Panel: "Calidad de la Docencia Universitaria", Universidad Educare, Santiago, Chile.

1997:
Moderadora: Simposium "Evaluación Psicológica" V Congreso Nacional de Psicología, Santiago, Chile.

1998:
Ponencia: "Parámetros Mínimos de calidad en la Calidad de la Formación de Psicólogos en Chile", Jornadas de Psicología, Carrera de Psicología sede Santiago, Universidad Educare.

1999:
Ponencia "El rol del Psicólogo en las Políticas de Infancia en América Latina", Mesa redonda, XXVII Congreso Sociedad Interamericana de Psicología, Caracas, Venezuela.

2000:
Ponencia "La Psicología en Chile y el MERCOSUR, - Seminario de Psicología y MERCOSUR en Asunción, Paraguay.

2001:
Ponencia: "Estudio de la Organización del Sí Mismo en niños y niñas con SDA"
"29 Congreso SIP, Santiago, Chile.

2002:
Ponencia "Estudio de la organización del Sí mismo en Niños y Niñas con Síndrome de Déficit Atencional desde la perspectiva constructivista evolutiva". IV Congreso Latinoamericano de Psicoterapia Cognitiva, Abril, Santiago de Chile

2003:
Ponencia " La Evaluación Psicológica Forense , Simposio: La evolución psicológica en el Siglo XXI, Congreso Sociedad Interamericana de Psicología, Lima, Perú .

2004:
Ponencia "La Psicología Jurídica, Una área Emergente, Congreso Sociedad Chilena de Psicología Clínica, Santiago, Chile.
Conferencia: La Evaluación Psicológica Forense en materia de delitos sexuales, I Congreso Nacional de Peritajes, Universidad Autónoma del Sur, Talca.
Ponencia: Psicología Forense , I Congreso Nacional de Peritajes Universidad Autónoma del Sur, Talca.

2005:

Panelista Mesa Redonda "Los peritajes psicológicos sobre delitos sexuales", Forensic Consultation, Auditorio Facultad de Periodismo, Universidad de Chile, Octubre, 2005.

2009:

Ponencia "Reflexiones sobre un Modelo Clínico Infantil en causas de abuso sexual". IV Congreso Chileno de Psicología, Universidad de La Frontera, Temuco.

INVESTIGACIONES:

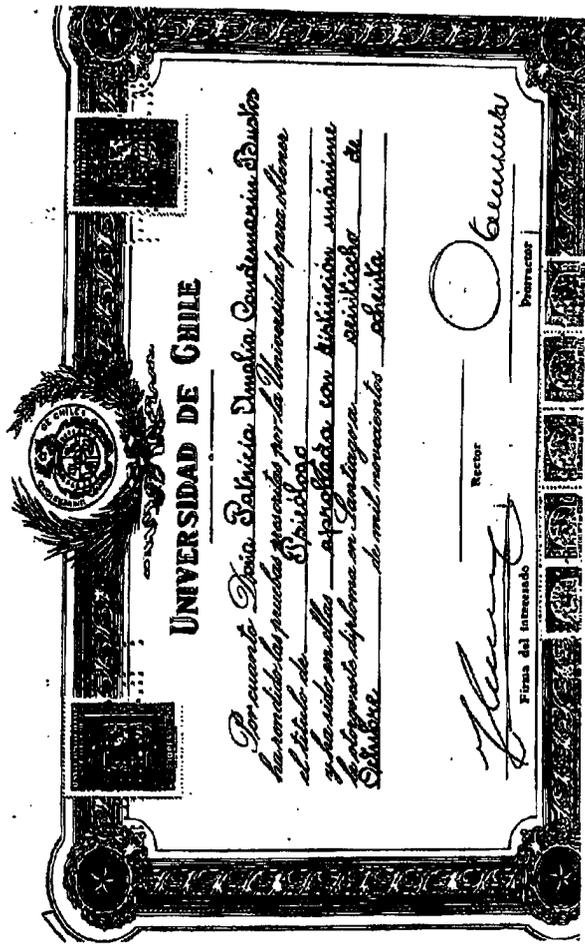
- "Relaciones entre la Velocidad de Comprensión Lectora y el Desarrollo Cognitivo En Una Muestra De Adolescentes De La Región Metropolitana", Tesis de grado, 1989.
- "Relaciones Vinculares: Una Reflexión Teórica a propósito del Desarrollo Humano", Patricia Condemarin y Greter Macurán , Investigación bibliográfica, Universidad de Chile, 1995.
- "Psicopatología del Apego," Patricia Condemarin y Greter Macurán , Investigación bibliográfica, Universidad de Chile, 1998 .
- "Modelos de Procesos de Cambio de Michael Mahoney", Patricia Condemarin, Greter Macurán, Josefina Martínez, María José Muñoz, Investigación bibliográfica Universidad de Chile, 1989.
- "Estudio de la Organización del Sí mismo en Niños y Niñas portadoras del Síndrome de Déficit Atencional" Tesis de Magister en Psicología, Mención Clínica Infante - Juvenil, Escuela de postgrado, Universidad de Chile, 2003.
- "Estudio para la determinación de Parámetros de Validación de los procedimientos psicológicos en Materia de delitos sexuales" Defensoría Penal Pública, 2003. (coautora)
- "Estudio de la relación entre el Modelo Clínico y la Veracidad del Testimonio en informes psicológicos sobre casos de Delitos Sexuales". (coautora), Programa de Doctorado en Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, 2006.

PUBLICACIONES:

- "Relaciones entre la Velocidad de Comprensión Lectora y el Desarrollo Cognitivo en una Muestra de Adolescentes de la Región Metropolitana". Ediciones de la Universidad Católica y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Primera edición Junio 1989. Santiago, Chile
- "Estudio de Auto percepción de Usuarios". Ediciones Universidad Ederanes PUBLICARES, 1994. Santiago, Chile.
- "Situación Actual del Consumo de Drogas en Chile", Revista Argentina de Psicopedagogía nº44, Año 13, 1987. Buenos Aires, Argentina.
- "Relaciones Vinculares: Una Reflexión Teórica a propósito del Desarrollo Humano"

Párraga Condemarín y Greter Maculan. Revista Universidad Educadores N°2 Marzo
De 1989, Santiago, Chile.

- "Estudio de determinación de parámetros de evaluación de procedimientos clínicos
psicológicos en materia de delitos sexuales. Defensoría Penal Pública -
Universidad Central - 2003.
- Peritajes Psicológicos sobre delitos sexuales Editorial Jurídica 2006. (coautora)



UNIVERSIDAD DE CHILE

Por cuanto María Eugenia Constantina Puello
ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener
el título de Química
y ha sido en ellas aprobada con distinción summa
se le expide diploma en Santiago veintiocho de
Setiembre de mil novecientos ochenta

Juan Luis Caamaño
Rector



Prorector

Firma del interesado

Estimado
Cristian A. Rojas Garrido
Defensoría Regional de Los Lagos
Benavente N° 959 – Puerto Montt

Defensoría Penal Pública
Región de Los Lagos
RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
Fecha 11.10.13
Hora
Firma 1246

, 2013

Adjunto encontrarás los documentos requeridos para la realizar el proceso administrativo y cancelar el peritaje encargado con cargo al contrato que se adjunta.

DOCUMENTO	EJEMPLARES	CONDICIONES	SE ADJUNTA
Contrato para Prestación de Servicios de Peritajes Persona Natural	2	Con firma original	
Autorización Registro Civil	1	Con firma original	
Declaración Jurada punto 3 artículo 11° letra e) Ley N° 18.834	1	Con firma original	
Declaración Jurada Incompatibilidad e inhabilidad administrativa, artículos 54, 55 y 56 Ley N° 18.575	1	Con firma original	
Declaración Jurada, artículo N° 5 de la Ley N° 19.896 e inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575	1	Con firma original	
Poder simple para depósito de valores	1	Con firma original	
Currículo actualizado al mes anterior al despacho de la documentación	1	Con firma original	
Título	1	Fotocopia simple	

Sin otro particular,

Te saluda atentamente


Patricia Amalia Condemarin Bustos
Psicóloga
Universidad de Chile